REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2023-00380-****00*

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: ALLEGAR *el poder dirigido al Juzgado de conocimiento para iniciar el presente proceso de restitución, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico de la persona que pretenden demandar, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: DAR *cumplimiento a lo señalado en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, por cuanto en los hechos numerados como segundo y tercero, narra múltiples sucesos y situaciones, por lo que cada uno de ellos se debe determinar clasificar y numerar, como señala la norma citada.*

TERCERO: DAR *cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte que pretende demandar y aportando las evidencias correspondientes.*

CUARTO: ALLEGAR *certificado de tradición de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20370239, 50N-20370216 y 50N-20370217, con fecha de expedición no superior a un mes. Lo anterior a fin de establecer la titularidad y situación actual de los mismos.*

QUINTO: ALLEGAR *certificado de existencia y representación de la sociedad demandante, expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, relacionado en el numeral 4° del acápite de "PRUEBAS". Lo anterior de acuerdo a lo señalado en*

el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso y el numeral 2 del artículo 90 del mismo Código.

SEXTO: APORTAR *en escrito integrado la demanda, junto con la subsanación de la misma y sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **101** hoy **1º** de **agosto de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6092eab302c8db590920b4d38c40e2713ec6cad8413650827986364ef99d8a9c**
Documento generado en 31/07/2023 04:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica